

## V. OTROS ANUNCIOS

### Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid

Doña María Dolores Cárdenas Monreal, como secretaria del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid, con domicilio en Plaza de España, número 10, 28010 Madrid.

Certifico: Que en reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid celebrada el día 12 de marzo de 2009, tras haber dado la oportuna publicidad entre sus colegiados al borrador del referido acuerdo y tras haber obtenido el informe favorable preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, se ha tomado el siguiente Acuerdo:

Acuerdo:

“La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la “Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Derecho que la doctrina ha denominado como “derecho a la autodeterminación informativa”, “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, incluyen en el concepto más amplio de “libertad informática”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados y mixtos que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Aquellos que desarrollan exclusivamente sus funciones en el territorio de la Comunidad de Madrid, que se rigen por la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, están incluidos, respecto a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, en el ámbito de aplicación de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, tal y como establece su artículo 2. El artículo 4 de esta Ley dispone que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid 99/2002, de 1 de julio, establece que los colegios profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante disposición de carácter general que elaborarán de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Madrid 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales. El artículo 15.2.j) de esa Ley remite la regulación del régimen jurídico de los actos de los colegios a los estatutos de estos.

Los Estatutos del Colegio establecen en su artículo 35.j) que es competencia de la Junta de Gobierno “ejercer cuantas funciones correspondan al Colegio, siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que esta señale”.

El artículo 33 no señala como competencia reservada a la Asamblea General la adopción de acuerdos para creación de ficheros de datos de carácter personal.

La creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley Orgánica 15/1999; en la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, y en el Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid 99/2002, y ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno, consciente de la importancia capital de la protección de los datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general y de sus colegiados en particular, en virtud de las normas expuestas aplicables y, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 2 y 15.2.j) de la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales, y en el artículo 35.j) de los Estatutos Generales de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados, aprobados por el Real Decreto 1482/2001, de 17 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” 24 de enero de 2002) (actualmente Colegios de Mediadores de Seguros, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta, 1, de la Ley 26/2006, de 7 de julio),

Acuerda:

Primero.—Creación, modificación y supresión de ficheros.

1. Se crea el fichero de datos de carácter personal “ÓRGANOS COLEGIO Y RÉGIMEN ELECTORAL”, recogido en el anexo 1 del presente acuerdo.

2. Se modifica el fichero de datos de carácter personal “MEDIADORES COLEGIADOS”.

3. Se suprime el fichero de datos de carácter personal “MEDIADORES COLEGIADOS MANUAL”.

Segundo.—Medidas de seguridad.

El fichero mixto que se crea por el presente acuerdo y el que se modifica cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en su caso, se adaptarán a las medidas que pudieran establecer sucesivas normas aplicables protectoras de datos de carácter personal.

Tercero.—Publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, concluido el procedimiento de elaboración del proyecto de la disposición de carácter general, se procede a su aprobación por el órgano competente para ello, publicándose a continuación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## ANEXO I

## CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: ÓRGANOS COLEGIO Y RÉGIMEN ELECTORAL.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE MADRID.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE MADRID.

Nombre y descripción del fichero: ÓRGANOS COLEGIO Y RÉGIMEN ELECTORAL.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: mixto.

Medidas de seguridad: medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz.
- Otros datos de carácter identificativo: NÚMERO COLEGIADO, TIPO MEDIADOR, FORMACIÓN.
- Otros tipos de datos: datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA EN CUANTO A ACTIVIDADES PÚBLICAS ACTAS CONVOCATORIAS Y COMUNICACIONES A MIEMBROS DE LA JUNTA U OTROS ÓRGANOS COLEGALES ELECCIONES-CONSTITUCIÓN DE ÓRGANOS GOBIERNO.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

- Interesados legítimos. CONSEJO DE COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS DE ESPAÑA, UNIÓN INTERPROFESIONAL MADRID.

## ANEXO II

## MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2033300001 MEDIADORES COLEGIADOS.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz.
- Otros datos de carácter identificativo: NÚMERO COLEGIADO, FORMACIÓN, DATOS INSCRIPCIÓN REGISTRO MEDIADORES.

## ANEXO III

## SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2033240001 MEDIADORES COLEGIADOS MANUAL.

Motivo de la supresión: INTEGRACIÓN DE SU CONTENIDO EN EL FICHERO DE CARÁCTER MIXTO "MEDIADORES COLEGIADOS".

Destino de la supresión: INTEGRACIÓN DE SU CONTENIDO EN EL FICHERO DE CARÁCTER MIXTO "MEDIADORES COLEGIADOS".

Y para que así conste, firmo la presente certificación en Madrid, a 12 de marzo de 2009, con el visto bueno del presidente del Colegio.—La secretaria, María Dolores Cárdenas Moral.—El presidente, José Luis Nieto Pereiro.

(03/8.010/09)

### Notaría de don Santiago Madrirdejos Fernández

Don Santiago Madrirdejos Fernández, notario del ilustre colegio de Madrid, con residencia en Buitrago del Lozoya.

Hago constar: Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, con el fin de acreditar en el término municipal de Navarredonda y San Mamés (Madrid), la descripción de la finca que sigue a continuación.

A) Propietarios:

Don Eladio Rodríguez Álvarez y don Carlos Rodríguez Martín.

B) Descripción de la finca:

Urbana. Vivienda sita en San Mamés, término municipal de Navarredonda y San Mamés, provincia de Madrid, con frente a la calle Norte, donde le corresponde el número 15. Tiene una superficie total construida de ciento dieciocho metros cuadrados y consta de dos plantas, una baja y otra alta o primera, cada una de las cuales tiene una superficie construida de cincuenta y nueve metros cuadrados. La vivienda está debidamente distribuida en dependencias y servicios, propias de su uso entre las dos plantas,

las cuales se comunican entre sí mediante escalera interior.

Está construida sobre un solar con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados, estando la parte no ocupada por la edificación destinada a patio.

Linda en su conjunto y tomando como frente su acceso por la calle Norte, al frente, con la calle de su situación, derecha entrando, finca número diecisiete de la calle Norte, catastrada a nombre de doña Alejandra Ramírez Villa; izquierda, finca número trece de la calle Norte, catastrada a nombre de don Ricardo González Primo y finca número diez de la calle Fuente, catastrada a nombre de doña Juana Pascual Virseda; y fondo, finca número 10 de la calle Fuente, catastrada a nombre de doña Juana Pascual Virseda.

Título: que don Eladio Rodríguez Álvarez y don Carlos Rodríguez Martín son propietarios, el primero en cuanto al pleno dominio de una mitad indivisa y el usufructo de la restante mitad, y el segundo en cuanto a la nuda propiedad de la otra mitad indivisa, de la finca descrita por haber sido adquirida por liquidación de la sociedad conyugal de gananciales y herencia, en virtud de escritura autorizada por mí, el día 11 de marzo de 2009, con el número 153 mi protocolo.

Situación catastral: figura catastrada con el número de ref.: 0585703VL4308N0001XM.

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, libro 23, tomo 929, folio 166, finca 2.046, inscripción primera, con una superficie de treinta metros cuadrados, y se solicita la inmatriculación del exceso equivalente a treinta y tres metros cuadrados.

Durante el plazo legalmente previsto, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Buitrago del Lozoya, plaza Picasso, número 5, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Buitrago del Lozoya, a 11 de marzo de 2009.—El notario (firmado).

(02/3.394/09)

### Universidad Pontificia Comillas

Resolución de Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 23 de marzo de 2009, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para másteres universitarios en el curso académico 2008/2009. Esta convocatoria está disponible en la web de la Universidad Pontificia Comillas: [www.upcomillas.es](http://www.upcomillas.es)

Madrid, a 25 de marzo de 2009.—El rector, José Ramón Busto Saiz.

(02/3.726/09)